



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO Nº

735

09 AGO, 2013

ANTOFAGASTA,

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio D.J. N° 352, de 12 de julio de 2013, de la Dirección Jurídica, y registro D/311, de 19 de julio de 2013, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Específico en Materia de Intercambio de Personal Académico, suscrito entre la Universidad de Guadalajara, México y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Convenio Específico en Materia de Intercambio de Personal Académico, suscrito entre la Universidad de Guadalajara, México y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN LO SUCESIVO LA "UA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de noviembre de 2008, la "UA" y la "UDEG", celebraron un Convenio de Intercambio de Personal, con una vigencia de cinco años, el cual dejó de surtir efectos legales.
- II. Que la "UA" y la "UDEG" por primera ocasión pretenden renovar el Convenio de Intercambio de Personal, por lo que se sujetan al presente.

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo el intercambio de personal académico de la "UDEG" y de la "UA".

SEGUNDA. Ambas instituciones acuerdan que el intercambio de personal académico bajo este convenio se ajustará al calendario escolar de la Universidad anfitriona y puede tener una duración de un semestre, un año académico, o de mayor o menor duración cuando así se requiera y previo acuerdo entre ambas Instituciones.

TERCERA. Ambas instituciones acuerdan revisar anualmente el número de académicos enviados y recibidos y tratarán de mantener un balance numérico por la duración de este convenio.

CUARTA. Las instituciones en la medida de sus posibilidades podrán apoyar al personal académico de intercambio, en la obtención de recursos para cubrir los gastos de transportación, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

La institución que envíe personal académico será la responsable de cubrir a éstos su sueldo.

QUINTA. Los académicos que participen dentro del presente convenio, deberán realizar los trámites previstos en la normatividad de su institución de origen, para que se les autorice ausentarse de sus labores académicas durante el tiempo que dure su estancia en la institución receptora.

SEXTA. Los académicos que participen en el presente programa de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio que se generen tales como gastos de transporte, hospedaje, alimentación y seguro médico internacional.

SÉPTIMA. Ambas partes acuerdan, que el personal docente que participe en el presente programa de intercambio mantendrá su relación laboral con su institución de origen.

OCTAVA. La institución receptora otorgará al personal académico que reciba, al concluir su estancia en dicho centro, una constancia de las actividades docentes realizadas.

NOVENA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma conjunta. El convenio podrá terminarse anticipadamente cuando una de las partes comunique por escrito a la otra con seis meses de anticipación su deseo de darlo por terminado, en este caso, los académicos que ya hayan sido aceptados por las partes no serán afectados y se les permitirá concluir sus actividades programadas cumpliéndose en todo las cláusulas arriba estipuladas.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 22 MAR 2015

Lugar: Antofagasta, Chile
Fecha:

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Macarena Silva Boggiano, Secretaria General Universidad de Antofagasta.
Karla Pacheco Rivas, Directora de Relaciones Universitarias (S) Universidad de Antofagasta.
Itzcóatl Tonatihu Bravo, Rector General Universidad de Guadalajara, México.
José Alfredo Peña Ramos, Secretario General Universidad de Guadalajara, México.
Nadia Paola Mireles Torres, Coordinadora General de Cooperación e Internacionalización Universidad Guadalajara, México.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
L/M/SB/FH/LC/MD/S/MV/R/bv

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias